

MEMORIA ECONÓMICA DE LAS AYUDAS A EXPLOTACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS AFECTADAS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL VERANO DE 2026 EN EXTREMADURA (capítulos II y III).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el principio de eficacia, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones, que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles. A este respecto, en su artículo 8.1 se dispone que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones con carácter previo deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Durante el verano de 2026, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha sufrido incendios forestales de magnitud excepcional que han provocado importantes daños en el patrimonio forestal y natural, así como en explotaciones agrícolas y ganaderas, cotos de caza y pesca. Entre los incendios de mayor relevancia se encuentra el registrado en la comarca de Las Hurdes, iniciado en el término municipal de Pinofrankado y extendido posteriormente hacia Nuñomoral y distintas alquerías y núcleos de población. La evolución de este incendio obligó a adoptar medidas extraordinarias de protección civil, entre ellas la evacuación preventiva de diversos núcleos de población. El incendio afectó a una superficie aproximada de 3.700 hectáreas de monte y superficie agraria, ocasionando daños en explotaciones agrícolas y ganaderas y afectando también a la actividad turística de la zona, así como a algunas viviendas y sus instalaciones complementarias o anejos. También tuvo especial incidencia el incendio registrado en Casas de Millán, que afectó a una superficie aproximada de 1.035 hectáreas y obligó a adoptar medidas preventivas de evacuación y protección de la población. El incendio ocasionó daños sobre superficies forestales y agrarias, así como en explotaciones agrícolas y ganaderas, y afectó a la actividad turística del municipio.

En suma, la magnitud de los incendios forestales de 2026, la gravedad de sus efectos sobre los sectores turístico y agroganadero y la necesidad de arbitrar un procedimiento ágil y extraordinario de apoyo justifican plenamente la aprobación de un Decreto-ley. A través de él, la Comunidad Autónoma de Extremadura establece un régimen extraordinario de ayudas directas y de financiación en condiciones preferentes, orientadas a garantizar liquidez inmediata, sostener el tejido productivo, preservar el empleo y contribuir a la recuperación económica y social de las zonas afectadas, en plena concordancia con el ordenamiento de la Unión Europea y con los principios de buena regulación.

Csv:	FDJEXN7X57DMCY76PMLXJHPEJ6JPZP	Fecha	31/08/2026 14:51:32
Firmado Por	JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR - El Director Gral. Agricultura Y Ganader.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/2



En cuanto a las ayudas y medidas recogidas el decreto ley para las ayudas para las explotaciones agrícolas, ganaderas y apícolas se regulan al amparo de la competencia exclusiva que el artículo 9.1, en su apartado 12 atribuye a esta Comunidad Autónoma en materia de agricultura, ganadería y pastos, y en el apartado 14.

1. Las ayudas de los capítulos II y III se financiarán por importe de 600.000 euros con cargo al presupuesto de la Sección 12 «Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural», Servicio 002 «Dirección General de Agricultura y Ganadería», Programa 312B «Competitividad y calidad de la producción agrícola y ganadera», Subconcepto 47000 «Transferencias corrientes a empresas privadas», Proyecto de gasto 20250376 «Ayudas directas a sectores afectados por desastres naturales».

2. Las bonificaciones de las siguientes tasas vinculadas a las actividades de las explotaciones ganaderas que se encuentren ubicadas dentro de los términos municipales afectados por los incendios durante el verano de 2026, no suponen un incremento de gasto:

- a) Tasa por prestación de servicios facultativos veterinarios (código nº I2005-0).
- b) Tasa por la prestación de servicios veterinarios para la realización de pruebas de sanidad animal en casos de petición de parte del ganadero, incluida la realización de los análisis de confrontación solicitados por éstos (código nº I2011-1).
- c) Tasa por gestión de la solicitud de crotales de identificación y suministro de documentación para ganado bovino (código nº I2012-0).
- d) Tasa por gestión de solicitudes de identificadores para ganado ovino y caprino (código nº I2014-5).

Mérida, a la fecha de la firma electrónica,

EL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Csv:	FDJEXN7X57DMCY76PMLXJHPEJ6JPZP	Fecha	31/08/2026 14:51:32
Firmado Por	JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR - El Director Gral. Agricultura Y Ganader.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/2

